



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 18 de junio de 2019

**Número 139**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -  
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de petición de corta de eucaliptos ..... 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos ..... 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 1154/15, 57/19, 767/15, 924/16,  
36/19, 893/18, 197/13, 1049/16 y 16/19; número 7: autos 2/19,  
281/17, 15/19, 137/18, 122/18, 1227/18, 620/18, 814/17,  
1015/15, 3/16 y 705/15; número 9: autos 62/19, 7/19, 408/15,  
12/19, 161/16 y 154/15; número 9 (refuerzo): autos 240/17,  
531/17 y 825/17 ..... 5

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Proyecto de reparcelación. . . 25
- Aznalcázar: Modificación de ordenanzas fiscal y municipal . . . 26
- Castilleja del Campo: Cuenta general ejercicio 2018. . . . . 28
- Écija: Anuncio de interposición de recurso contencioso-  
administrativo y emplazamiento. . . . . 28
- Lora del Río: Avocación de competencias . . . . . 29
- Mairena del Alcor: Modificación puntual. . . . . 29
- Marchena: Modificación puntual . . . . . 29
- Montellano: Padrones fiscales . . . . . 29
- Osuna: Padrones fiscales. . . . . 30
- El Pedroso: Proyecto de actuación . . . . . 30
- Tocina: Delegación de funciones . . . . . 30
- Utrera: Convenio urbanístico de gestión. . . . . 31

— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos . . . . .	31
Modificación de ordenanza fiscal . . . . .	32
— El Viso del Alcor: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local . .	32

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto reconfiguración de lamt «My\_Barros» a 15 kV de S.E. «Cantilla» e instalación de unidad compacta telemandada en CD «Trujillo. Solar\_1» núm. 102135 P-7352M.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Polígono 10, parcela 28, paraje «Los Barros».

Finalidad de la instalación: Reconfiguración de lmt, nueva celda sF6 (3L+2P) E instalación de unidad compacta telemandada en CD «Trujillo.solar\_1» núm. 102135.

##### Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo núm. 1 / nuevo apoyo 2 / nuevo apoyo 6 / conversión A/S apoyo 5

Final: Nuevo apoyo 2 / nuevo apoyo 5 / apoyo existente A283426 / CD 102135.

Término municipal afectado: Cantillana.

Tipo: Aérea / Subterránea.

Longitud en km.: 0,825 / 0,05

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56 y LA-110 / RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 K AL.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS

Centro de transformación.

Tipo: Edif. prefabricado.

Potencia: 630 + 400 KVA

Relación de transformación: 15(20) kV / B2 B1.

Presupuesto : 57.696,89 euros.

Referencia: R.A.T. 112734.

Exp.: 280477.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url : <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8691-P

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación Territorial de conocimiento y empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto desvío de tramo lamt a 15 (20) kV D/C «Mairena» / «Clavique» de S.E. «Alcores», entre los apoyos A290996 y A290999. P-7402M.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 ,de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2

Emplazamiento: Paraje «H. Señor»

Finalidad de la instalación: Desvío de las lamt «Mairena» / «Clavique» de S.E. «Alcores».

##### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A290996.

Final: Apoyo A290999.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,448.  
 Tensión en servicio: 15/20 kV.  
 Conductores: LA-110 (94-AL1/22-ST1A).  
 Apoyos: Metálicos celosía.  
 Aisladores: U40BS.  
 Presupuesto: 14.320,88 euros.  
 Referencia: R.A.T: 113171 EXP.: 281256

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 4 de febrero de 2019.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-1216-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: 41060-0804-2018-03

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de corte de eucaliptos.

Anuncio de competencia de proyectos.

Peticionario: Agrícola Benalar, C.B. (Calle Diego de Riaño, 11 - 4.º D – 41004 de Sevilla).

Uso: Aprovechamiento maderero de eucaliptos.

Superficie: 4,5 ha.

Volumen: 668,68 m<sup>3</sup>.

Datos:

<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cauce</i>			<i>Finca</i>
Marchena	Sevilla	Río Corbones			Cortijo del Río
<i>Base imponible (€/Pie)</i>					
<i>Díámetro nominal</i>	<i>Dn &gt; 0,5 m</i>	<i>0,5m ≥ Dn &gt; 0,3 m</i>	<i>0,3m ≥ Dn &gt; 0,1 m</i>	<i>Dn ≤ 0,1 m</i>	
Especie Alóctona: Eucalyptus	116,66	55,73	10,31	0,15	

Según el artículo 74.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, «la corta de árboles nacidos espontáneamente quedará sometida al canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico, establecido en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Durante este plazo, se admitirán también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones que se establece en el artículo 74.2 del citado Reglamento.

En Sevilla a 6 de marzo de 2019.—El Comisario adjunto, Juan Lluch Peñalver.

36W-1948-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

— Doña Gema Sánchez Rodríguez Juez de Paz sustituta de Burguillos (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo del 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

15W-3912

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

— Don Antonio Miguel Pérez Martínez Juez de Paz titular de Burguillos (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo del 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

15W-3911

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE CORIA DEL RÍO

— Doña Elena Romero Cid Juez de Paz sustituta de Isla Mayor (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 30 de abril del 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

15W-3576

**Juzgados de lo Social**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1154/2015 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20150012376

De: D/Dª. MARIA GRACIA CARVAJAL GUILLEN

Abogado: MANUEL ESPINO HEREDIA

Contra: D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO

Abogado:

## EDICTO

Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1154/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA GRACIA CARVAJAL GUILLEN contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA Nº 233/2019

En la Ciudad de SEVILLA a veintidós de mayo de dos diecinueve.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. Dña. MARIA DOLORES MARTIN MUÑOZ, Magistrada-Juez sustituta del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA vistos los autos seguidos a instancias de MARIA GRACIA CARVAJAL GUILLEN, asistida del Letrado D. MANUEL ESPINO HEREDIA, contra la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA, asistida de la Letrada Dña. MARIA LUISA LOMAS ROSA sobre IMPUGNACION DE RESOLUCION DE SANCION, con el nº 1.154/2015.

## FALLO

Desestimo la demanda interpuesta por Dña. MARIA GRACIA CARVAJAL GUILLEN contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) y, absuelvo a éste de los pedimentos en su contra formulados, confirmando íntegramente la resolución administrativa impugnada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4060

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2019 Negociado: I  
N.I.G.: 4109144S20150002050  
De: D/D<sup>a</sup>. JOSE PAYAN ARRIAZA  
Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. TECNICAS ESPECIALES DE OBRAS CIVIL SL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE PAYAN ARRIAZA contra TECNICAS ESPECIALES DE OBRAS CIVIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/5/19 del tenor literal siguiente:

## “AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a TECNICAS ESPECIALES DE OBRAS CIVIL SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.373,10 euros en concepto de principal, más la de 674,62 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

## DECRETO

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.373,10 euros en concepto de principal, más la de 674,62 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso “Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ”

Y para que sirva de notificación al demandado TECNICAS ESPECIALES DE OBRAS CIVIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3712

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 767/2015 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150008268

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN LOPEZ PIZARRO

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, INSS , TGSS, ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA S.A. y MUTUA UNIVERSAL

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 767/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN LOPEZ PIZARRO contra MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, INSS , TGSS, ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA S.A. y MUTUA UNIVERSAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/4/19 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Por diligencia de ordenación de fecha 22/4/19, se acordó poner los autos a disposición del Letrado recurrente para que, se hiciera cargo de ellos e interpusiera el recurso anunciado, lo que debería efectuar en el plazo de DIEZ DIAS siguientes a la notificación de la resolución, siendo notificado dicho proveído el 26/4/19.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo concedido al Letrado recurrente para la presentación del escrito de formalización.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la LRJS, el plazo para la recogida y formalización del recurso será de DIEZ DÍAS siguientes a la notificación del proveído, teniéndole por decaído de su derecho al recurrente caso de no presentarlo en dicho plazo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 195 y 189 de la L.R.J.S, contra el presente Auto sólo podrá recurrirse en Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma establecida en los artículos 494 y 495 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe RECURSO DE QUEJA, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3720

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 924/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160009929

De: D/D<sup>a</sup>. JUAN ANTONIO DE LA CUADRA GRANADO

Abogado: ANA ISABEL MORENO MONGE

Contra: D/D<sup>a</sup>. ADIF y VIMAC SA

Abogado: ALONSO HERACLIO GOMEZ ROSADO

EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 924/2016 a instancia de la parte actora D. JUAN ANTONIO DE LA CUADRA GRANADO contra ADIF y VIMAC SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 2 de mayo de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 209 /2019

En la Ciudad de SEVILLA a dos de mayo de dos mil diecinueve.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. Dña. MARIA DOLORES MARTIN MUÑOZ, Magistrada-Juez sustituta del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA vistos los autos seguidos a instancias de D. JUAN ANTONIO DE LA CUADRA GRANADO, asistido de la Letrada Dña. ANA ISABEL MORENO MONGE, contra ADIF asistida del Letrado D. ALONSO HERACLEO GOMEZ ROSADO, VIMAC, S.A. y su administrador concursal LANDWELL-PRICE WATERHOUSE COOPER TAX&LEGAL SERVICES, S.L., sobre CANTIDAD, con el nº 924/2016.

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. JUAN ANTONIO DE LA CUADRA GRANADO contra VIMAC, S.A. y su administrador concursal LANDWELL-PRICE WATERHOUSE COOPER TAX&LEGAL SERVICES, S.L. y condeno a las demandadas a que abonen al actor la suma de 21.991,30 € con el 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales. Con absolución de ADIF de la acción contra ella ejercitada.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado VIMAC SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3721

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140012129

De: D/Dª. ONCE

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. M DEL CARMEN GOMEZ CATALAN

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ONCE contra M DEL CARMEN GOMEZ CATALAN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 26/03/19, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a M DEL CARMEN GOMEZ CATALAN, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.949,22 euros en concepto de principal, más la de 389,84 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.949,22 euros en concepto de principal, más la de 389,84 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.



Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado. Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado M DEL CARMEN GOMEZ CATALAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-3543

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 893/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180009644

De: D/Dª. ENCARNACION CHACON SERRANO

Abogado:

Contra: D/Dª. SEVILLA DREAM 2015 SL

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 893/2018 a instancia de la parte actora Dª. ENCARNACION CHACON SERRANO contra SEVILLA DREAM 2015 SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ENCARNACION CHACON SERRANO, presentó demanda de frente a SEVILLA DREAM 2015 SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 893/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 25 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que acredite la representación que dice ostentar previamente a la fecha del juicio.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLA DREAM 2015 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-4269

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 197/2013 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20130002191

De: D/Dª. MANUEL PEDRO GOMEZ FERNANDEZ

Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR

Contra: D/Dª. UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

Abogado: IVAN SANCHEZ SANCHEZ

#### EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL PEDRO GOMEZ FERNANDEZ contra UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA, FOGASA y MINISTERIO FISCAL sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a once de febrero de dos mil diecinueve.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 21 de Febrero de 2013 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por MANUEL PEDRO GOMEZ FERNANDEZ frente a LA FUNDACION FUDEPA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE ANDALUCIA, FUNDACION SOCIOLABORAL DE ANDALUCIA, SORALPE I MAS P ASOCIADOS, GEOSUR ARQUITECTURA Y URBANISMO SL, PROYECTOS INMOBILIARIOS NOVASUR SL, UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA, FOGASA y MINISTERIO FISCAL siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 11 de Febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se ha presentado escrito de D. ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZMATADOR por el que se desiste de SORALPE I+P ASOCIADOS SLU, FUNDACIÓN SOCIO-LABORAL ANDALUCIA, FUDEPA, GEOSUR ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L y PROYECTOS INMOBILIARIOS NOVASUR SL.

En el Acta de Suspensión del 11 de Febrero de 2014 ya se desistió de las Federaciones de UGT demandadas inicialmente en la demanda: FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO HOSTELERIA Y JUEGO DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE METAL CONSTRUCCION Y AFINES MCA DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PUBLICOS FSP DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE TRANSPORTES COMUNICACIONES Y MAR TCM-UGT DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA Y TRABAJADORES AGRARIOS FITAG-UGT DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE ENSEÑANZA FETE-UGT DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES, UNION GENERAL DE TRABAJADORES UNION CONFEDERAL UGT CONFEDERAL DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE SERVICIOS FES-UGT DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso respecto a algún demandado y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda respecto al mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a MANUEL PEDRO GOMEZ FERNANDEZ de su demanda frente a LA FUNDACION FUDEPA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE ANDALUCIA, FUNDACION SOCIO-LABORAL DE ANDALUCIA,

SORALPE I MAS PASOCIADOS, GEOSUR ARQUITECTURA Y URBANISMO SL, PROYECTOS INMOBILIARIOS NOVASUR SL y frente a las federaciones de UGT: FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO HOSTELERIA Y JUEGO DEL SINDICACION UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE METAL CONSTRUCCION Y AFINES MCA DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PUBLICOS FSP DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE TRANSPORTES COMUNICACIONES Y MAR TCM-UGT DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA Y TRABAJADORES AGRARIOS FITAG-UGT DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE ENSEÑANZA FETE-UGT DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES, UNION GENERAL DE TRABAJADORES UNION CONFEDERAL UGT CONFEDERAL DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION ESTATAL DE SERVICIOS FES-UGT DEL SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES

- Continuar las actuaciones contra UGT de Andalucía en los términos expuestos en el escrito de 11 de Febrero de 2019.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SORAIPE I+P ASOCIADOS, PROYECTOS INMOBILIARIOS NOVASUR S.L Y GEOSUR ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3779

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1049/2016 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160011357

De: D/D<sup>a</sup>. DAVID OVIEDO PEREZ

Abogado: JOSE MANUEL MARTIN LEAL

Contra: D/D<sup>a</sup>. CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SEVILLA, COMERCIAL MERCADO LIBRE EUROPEO SL, ALBERTO FURMANSKI GOLDSTEIN, LUCIA MADRIÑAN SAA, GRUPO HISPANO SERVICIOS GENERALES, BLAZTOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y FOGASA

Abogado:

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1049/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. DAVID OVIEDO PEREZ contra CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SEVILLA, COMERCIAL MERCADO LIBRE EUROPEO SL, ALBERTO FURMANSKI GOLDSTEIN, LUCIA MADRIÑAN SAA, GRUPO HISPANO SERVICIOS GENERALES, BLAZTOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO 303/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 4 de Noviembre de 2016 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por DAVID OVIEDO PEREZ frente a CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SEVILLA, COMERCIAL MERCADO LIBRE EUROPEO SL, ALBERTO FURMANSKI GOLDSTEIN, LUCIA MADRIÑAN SAA, GRUPO HISPANO SERVICIOS GENERALES, BLAZTOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y FOGASA siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 21 de Mayo de 2019.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, pese a estar debidamente citada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

- Tener por desistido a DAVID OVIEDO PEREZ de su demanda frente a CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SEVILLA, COMERCIAL MERCADO LIBRE EUROPEO SL, ALBERTO FURMANSKI GOLDSTEIN, LUCIA MADRIÑAN SAA, GRUPO HISPANO SERVICIOS GENERALES, BLAZTOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado COMERCIAL MERCADO LIBRE EUROPEO SL, GRUPO HISPANO SERVICIOS GENERALES y BLAZTOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3823

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150002690

De: D/Dª. JOSE ANTONIO VARGAS ROSAS

Abogado: JESUS SAMUEL COCA MORENO

Contra: D/Dª. ECOTRANS SL y FOGASA

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO VARGAS ROSAS contra ECOTRANS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 27 DE MAYO DE 2019 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ECOTRANS SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 997 euros más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en concepto de principal, mas la de 199,40 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código " ". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ECOTRANS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3921

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160011696

De: D/Dª. VICENTE GONZALEZ MARQUEZ

Abogado: MANUEL MARTIN CANO

Contra: D/Dª. TRADERCON EMPRESA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 2/2019 a instancias de la parte actora D/Dª. VICENTE GONZALEZ MARQUEZ contra TRADERCON EMPRESA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 31/05/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada TRADERCON EMPRESA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.123,98 euros de principal, más 2.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado TRADERCON EMPRESA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4056

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 281/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160010318

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. VIPAEURO CONSTRUCCIONES SL

Abogado:

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 281/2017 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra VIPAEURO CONSTRUCCIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 2/05/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Aprobar la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 119,48 euros.

Hallándose ingresada dicha cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, hágase entrega de la misma a la parte actora en concepto de intereses y costas, librándose al efecto mandamiento de devolución a su favor.

Existiendo un sobrante de de 0,52 euros, y hallándose la ejecutada VIPAEURO CONSTRUCCIONES, S.L. en paradero desconocido, transfírase dicha cantidad a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 467/06 de 21 de Abril.

Contra este decreto cabe interponer recurso directo de revisión en los términos del razonamiento jurídico segundo.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Lda. de la Admón. de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado VIPAEURO CONSTRUCCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3526

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 20/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160000169

De: Dª. JUDITH PEREZ PELAEZ

Contra: FOGASA, GARRUDO SL y INMACULADA VERA SANCHEZ

## EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2016 a instancia de la parte actora Dª. JUDITH PEREZ PELAEZ contra FOGASA, GARRUDO SL y su administración concursal INMACULADA VERA SANCHEZ sobre Cantidad se ha dictado Decreto, de fecha 28/05/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

- Tener por desistida a JUDITH PEREZ PELAEZ de su demanda frente a FOGASA, GARRUDO SL y su administración concursal INMACULADA VERA SANCHEZ.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado GARRUDO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3887

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 795/14

Ejecución de títulos judiciales 137/18 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140008550

De: D/D<sup>a</sup>. ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL 151

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/D<sup>a</sup>. JOSE MARIA OJEDA PEREZ, TGSS, INSS y MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/18, a instancia de la parte actora ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL 151, contra JOSE MARIA OJEDA PEREZ, TGSS, INSS y MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 23/04/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Desestimar el recurso de revisión interpuesto por la ejecutante contra el decreto de 20 de marzo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Asimismo, se ha dictado Auto de fecha 16/05/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S<sup>a</sup>. Ilmta. DISPONE: Dar orden general de ejecución contra el INSS y la TGSS, a instancias de ASEPEYO MUTUA, para que en el plazo de TREINTA DÍAS dé cumplimiento a la Sentencia dictada en las presentes actuaciones, debiendo ingresar la cantidad de 15.133’58 € en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0137-18. En caso de realizarse el pago por medio de transferencia, ésta deberá hacerse a la cuenta ES55 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0137-18”, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, les depararán los perjuicios a que ha lugar en derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, ante este Juzgado, según lo establecido en el artículo 239.4 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3668

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 953/16

Ejecución de títulos judiciales 122/18 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160010254

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN YERGA RODRIGUEZ

Abogado: JOSE ENRIQUE DELMAS DEWISME

Contra: D/D<sup>a</sup>. DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL y FOGASA

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/18, a instancia de la parte actora Dª. MARIA DEL CARMEN YERGA RODRIGUEZ, contra DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 22/05/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 40.086'21 € de principal (correspondiendo 3.325,60 euros a la indemnización; 35.616,13 euros a los salarios de tramitación; y 1.144,48 euros a salarios debidos señalados en la sentencia), más 8.000 € que provisionalmente se presupuestaron para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3729

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1227/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180013347

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. SERVICIOS 2000 GRUPO DOBLE C SL

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1227/2018 a instancia de la parte actora . FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SERVICIOS 2000 GRUPO DOBLE C SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra SERVICIOS 2000 GRUPO DOBLE C SL debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 509,90 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2015.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS 2000 GRUPO DOBLE C SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3740

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 620/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180006657

De: D. MANUEL MARTIN RASCO

Contra: DIANA PATON MOLINA, JORGE RIOS ALIAGA, CRISTINA CHAZA CHIMENO, ABEINSA EPC SA, ANTONIO NUÑEZ LLANES y FOGASA

## EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 620/2018 a instancia de la parte actora D. MANUEL MARTIN RASCO contra DIANA PATON MOLINA, JORGE RIOS ALIAGA, CRISTINA CHAZA CHIMENO, ABEINSA EPC SA, ANTONIO NUÑEZ LLANES y FOGASA sobre Despido se ha dictado Decreto, de fecha 23/05/19, del tenor literal siguiente:

“DECRETO Nº 394/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MANUEL MARTIN RASCO ha presentado demanda frente a DIANA PATON MOLINA, JORGE RIOS ALIAGA, CRISTINA CHAZA CHIMENO, ABEINSA EPC SA, ANTONIO NUÑEZ LLANES y FOGASA en materia de Despido.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

“Con carácter previo, la parte actora se desiste de la reclamación de cantidad y de la nulidad e improcedencia del despido.

La parte actora reconoce la causa objetiva del despido y la parte demandada ABEINSA EPC SA se ratifica en la concurrencia de causa objetiva comprometiéndose al abono en concepto de mejora indemnizatoria la cantidad de 6.000,00 euros netos, que serán pagaderos antes del 30 de junio de 2019 en un solo plazo en la cuenta corriente de la que el actor es titular de la entidad ING Direct número ES52 1465 0100 9617 0411 7644.

La parte actora acepta cantidad y forma de pago y con el abono efectivo de esta cuantía se considerará saldada y finiquitada por los conceptos reclamadas en la presente demanda.”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado CRISTINA CHAZA CHIMENO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3761

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 814/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170008828

De: D/Dª. SERGIO JUAN CASELLAS HABA y SERGIO CRISTO GOMEZ TEJADA

Abogado:

Contra: D/Dª. OTL TRAJUVA SL, FOGASA, JUAN VALENCIA ARAGON y JUAN VALENCIA MORENO

Abogado: JOAQUIN JESUS SARAVIA GALLARDO

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 814/2017 a instancia de la parte actora D/ Dª. SERGIO JUAN CASELLAS HABA y SERGIO CRISTO GOMEZ TEJADA contra OTL TRAJUVA SL, FOGASA y JUAN VALENCIA MORENO sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/03/2018 del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por SERGIO JUAN CASELLAS HABA y SERGIO CRISTO GOMEZ TEJADA contra OTL TRAJUVA S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de dicho despido, condenando a dicha empresa a pagar a Sergio Cristo Gómez una indemnización de 1.208,52 €, más 5.001,57 € de retribución devengada con anterioridad al despido y a pagar a Sergio Juan Casellas una indemnización de 3.014,44 €, más 18.842,03 € de retribución devengada con anterioridad al despido, con absolución de JUAN VALENCIA MORENO y sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.



La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000068, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "DEPOSITOS" establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el nº 4026000065, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado OTL TRAJUVA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3775

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1015/2015 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150011002

De: D/Dª. MARCO SUAREZ PEÑAFUERTE

Abogado: MANUEL ANTONIO GOMEZ CASAS

Contra: D/Dª. DARIO DOMINGUEZ AFONSO

Abogado:

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1015/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARCO SUAREZ PEÑAFUERTE contra DARIO DOMINGUEZ AFONSO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/3/19 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a MARCO SUAREZ PEÑAFUERTE de su demanda frente a DARIO DOMINGUEZ AFONSO.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.
- Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación al demandado DARIO DOMINGUEZ AFONSO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3777

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Clasificación Profesional 3/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150012971

De: D/Dª. RUBEN CABALLO PEREZ

Contra: D/Dª. TRANSUR EXPRESS G.R. SL, EMPRENEDORES E INVERSORES G.R. SA, IMESI EUROPE SL, JOSE JAVIER REGALADO VIERA, GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA, ESICHEM IBERICA SL, JOSE MANUEL RAMOS GALLARDO y FOGASA

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. RUBEN CABALLO PEREZ contra TRANSUR EXPRESS G.R. SL, EMPRENEDORES E INVERSORES G.R. SA, IMESI EUROPE SL, JOSE JAVIER REGALADO VIERA, GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA, ESICHEM IBERICA SL, JOSE MANUEL RAMOS GALLARDO y FOGASA sobre Clasificación Profesional se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/5/19 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a RUBEN CABALLO PEREZ de su demanda frente a TRANSUR EXPRESS G.R. SL, EMPRENEDORES E INVERSORES G.R. SA, IMESI EUROPE SL, JOSE JAVIER REGALADO VIERA, GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA, ESICHEM IBERICA SL, JOSE MANUEL RAMOS GALLARDO y FOGASA.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.
- Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSUR EXPRESS G.R. SL, EMPRENEDORES E INVERSORES G.R. SA, IMESI EUROPE SL, JOSE JAVIER REGALADO VIERA, GRUPO PROFESIONAL FIXEDA SA, ESICHEM IBERICA SL y JOSE MANUEL RAMOS GALLARDO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3776

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 705/2015 Negociado: 4  
N.I.G.: 4109144S20150007645  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. FERNANDEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 705/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FERNANDEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra FERNANDEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 257,72 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al periodo de 2011 a 2012, más los honorarios de su letrada hasta el límite de 600 euros.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FERNANDEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3780

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2019 Negociado: 6E  
N.I.G.: 4109144S20150006554  
De: D/Dª. FATIMA SOSA GUERRERO  
Abogado: MANUEL GONZALEZ BRUZO  
Contra: D/Dª. MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ DE MEDINA LATORRE, FOGASA y PADIFLEX SLU  
Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FATIMA SOSA GUERRERO contra MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ DE MEDINA LATORRE, FOGASA y PADIFLEX SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 381/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 62/19, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad, se dictó Auto en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve ordenando la ejecución y Decreto de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 7.498,24 euros, más 1.499,65 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

TERCERO.- El ejecutado ha sido disuelta y extinguida por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla, por resolución dictada con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete en procedimiento concursal nº1102/15-8.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D<sup>a</sup>. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado PADIFLEX SLU en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.498,24 euros, más 1.499,65 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0607.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0607.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado PADIFLEX SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-3612

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 7/2019 Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20150012214

De: D/D<sup>a</sup>. JUAN JOSE PALOMINO MUÑOZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JUAN JOSE PALOMINO MUÑOZ contra FOGASA y ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10-04-19 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO Nº 307/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a diez de abril de dos mil diecinueve

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D<sup>a</sup>. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 14.136,82 euros, más 2.827,36 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.1134.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.1134.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-2741

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 408/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150004371

De: D/Dª. RAFAEL LOPEZ VILLALONGA

Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS

Contra: D/Dª. MIGUEL PEREZ M SL

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 408/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL LOPEZ VILLALONGA contra MIGUEL PEREZ M SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 3 de abril de 2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA Nº 138/2019

En Sevilla a tres de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 408/15 a instancias de D. Rafael López Villalonga, asistido por don Manuel David Reina Ramos, contra la empresa MIGUEL PEREZ M S.L., que dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

#### FALLO

ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por D. Rafael López Villalonga, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa MIGUEL PEREZ M S.L., a abonar a D. Rafael López Villalonga cantidad de 16027,62 euros en concepto de indemnización por despido, preaviso omitido, vacaciones del año 2015 no disfrutas ni compensadas económicamente y diferencias salariales del mes de octubre de 2014 a febrero de 2015.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 65Social- Suplicación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... de ....indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación".

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL PEREZ M SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

15W-2947

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 12/2019 Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20150000250.

De: D/Dª. MARIA DEL MAR GOMEZ CASCAJARES.

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA.

Contra: D/Dª. JULIO CESAR 14 SL y FOGASA.

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL MAR GOMEZ CASCAJARES contra JULIO CESAR 14 SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 305/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 12/19 , seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad , se dictó Auto en fecha 04/02/19 ordenando la ejecución y Decreto de fecha 06/02/19 por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 14.137,62 euros, más 2.827,52 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo

TERCERO.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 1 y 9 de Sevilla , por resolución dictada con fecha 09/11/16 y 23/05/18. , en ejecución núm.: 67/16 y 37/18, respectivamente

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado JULIO CESAR 14 SL , en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 14.137,62 euros, más 2.827,52 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0028.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0028.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

#### LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado JULIO CESAR 14 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-2802

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 161/2016 Negociado: 7J

N.I.G.: 4109144S20160001722

De: D/Dª. LOURDES RIVERA RODRÍGUEZ

Abogado: ALEJANDRO HERNANDEZ LEAL

Contra: D/Dª. GRUPO BARRAVAN SL, IUTON CONSULTING XXI, S.L. y CODIGO 6 SPAIN, S.L.

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. LOURDES RIVERA RODRÍGUEZ contra GRUPO BARRAVAN SL, IUTON CONSULTING XXI, S.L. y CODIGO 6 SPAIN, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/02/19 del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA Nº 42/2019

En Sevilla, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre DESPIDO DISCIPLINARIO y acumuladamente RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 161/16 a instancias de Dña. Lourdes Rivera Rodríguez, asistida por D. Alejandro Hernández Leal, contra la empresa IUTON CONSULTING XXI, S.L., contra la empresa GRUPO BARRAVAN S.L., y CÓDIGO 6 SPAIN, S.L., que dejaron de comparecer al acto del juicio, y Contra FOGASA, asistida por doña Nieves Galindo del Pozo, resulta,

#### FALLO

ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda en materia de DESPIDO formulada por Dña. Lourdes Rivera Rodríguez,

- DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma a la empresa IUTON CONSULTING XXI, S.L., y a la empresa CODIGO 6 SPAIN, S.L.,

- DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, y teniendo por formulada anticipadamente la opción por la indemnización formulada por el Fogasa, en sustitución de la empresa demandada, DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral de Dña. Lourdes Rivera Rodríguez, con la empresa GRUPO BARRAVAN S.L., en la fecha del despido (5/01/16), y CONDENO a la empresa GRUPO BARRAVAN S.L., a abonar a Dña. Lourdes Rivera Rodríguez una indemnización en cuantía de 1309,44 euros y

ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda acumulada de reclamación de cantidad,

- DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma a la empresa IUTON CONSULTING XXI, S.L., y a la empresa CODIGO 6 SPAIN, S.L.,

- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa GRUPO BARRAVAN S.L., a abonar a Dña. Lourdes Rivera Rodríguez la cantidad de 2613,07 euros, en concepto de nóminas de noviembre de 2015 a enero de 2016, y preaviso omitido, de los que responderá la empresa GRUPO BARRAVAN S.L., más el 10% desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia, de los conceptos salariales, esto es, con exclusión del plus de transporte y la indemnización por preaviso, que devengarán el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la sentencia.

y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 65 Social- Suplicación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ... indique nº de juzgado ... de ... indique ciudad ..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación".

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO BARRAVAN SL, IUTON CONSULTING XXI, S.L. y CODIGO 6 SPAIN, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-3255

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 154/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150001598

De: D/Dª. MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ TORRES, JOAQUIN DELGADO PERALTA, ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ, MANUELA SALGUERO URIBE, MARIA JOSE FUENTES ROMERO, MARINA RODRIGUEZ GUILLEN, ALEXANDRA DIAZ DEMELO, ROSARIO GAMERO CALZADO y ANTONIO JOSE ROSA PULIDO

Abogado: JOSE ANTONIO SANTAMARIA LAIN

Contra: D/Dª. FOGASA, THREE COLORS HAIR SL, PKA 2 PRODUCTIONS SL, CANAL SUR TELEVISION SA y CANAL SUR RADIO SA

Abogado: RUBEN LEAL GARCIA, SALVADOR CONTRERAS NAVIDAD

#### EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ TORRES, JOAQUIN DELGADO PERALTA, ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ, MANUELA SALGUERO URIBE, MARIA JOSE FUENTES ROMERO, MARINA RODRIGUEZ GUILLEN, ALEXANDRA DIAZ DEMELO, ROSARIO GAMERO CALZADO y ANTONIO JOSE ROSA PULIDO contra FOGASA, THREE COLORS HAIR SL, PKA 2 PRODUCTIONS SL, CANAL SUR TELEVISION SA y CANAL SUR RADIO SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA Nº 161/2019

En Sevilla a dos de mayo dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 154/16 a instancias de DÑA. MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ TORRES, D. JOAQUIN DELGADO PERALTA, D. ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ, DÑA. MANUELA SALGUERO URIBE, DÑA. MARIA JOSE FUENTES ROMERO, DÑA. MARINA RODRIGUEZ GUILLEN, DÑA. ALEJANDRA DIAZ DEMELO, DÑA. ROSARIO GAMERO CALZADO y D. ANTONIO JOSE ROSA PULIDO, asistidos por don José Antonio Santamaría Láin, contra la empresa RENEGICA NATURAL, S.L., contra la empresa THREE COLORS HAIR SL, asistida por don Rubén Leal García, PKA 2 PRODUCTIONS SL, que dejó de comparecer al acto del juicio, CANAL SUR TELEVISION SA y CANAL SUR RADIO SA, asistido s por don Salvador Contreras Navidad, y FOGASA, que dejó de comparecer al acto del juicio resulta,

#### FALLO

TENIENDO POR DESISTIDA a la parte demandante de la demanda dirigida frente a la empresa la empresa THREE COLORS HAIR SL, y ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda en materia de reclamación de cantidad DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma a la empresa CANAL SUR TELEVISION SA y CANAL SUR RADIO SA y DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa PKA 2 PRODUCTIONS SL, a abonar a:

- DÑA. MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ TORRES, D. JOAQUIN DELGADO PERALTA, D. ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ, DÑA. MANUELA SALGUERO URIBE, DÑA. MARIA JOSE FUENTES ROMERO, DÑA. MARINA RODRIGUEZ GUILLEN, y D. ANTONIO JOSE ROSA PULIDO, la cantidad, para cada uno de ellos, de de 1466 euros en concepto de nóminas del mes de abril de 2014 y vacaciones del año 2014, más el 10% anual desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia

respecto de los conceptos salariales, esto es con exclusión de plus de locomoción y transporte, que devengarán los intereses legales desde la interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia,

- DÑA. ALEJANDRA DIAZ DEMELO Y DÑA. ROSARIO GAMERO CALZADO, la cantidad, para cada uno de ellas de 4766 euros en concepto de nóminas del mes de enero a abril de 2014 y vacaciones del año 2014, más el 10% anual desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia respecto de los conceptos salariales, esto es con exclusión de plus de locomoción y transporte, que devengarán los intereses legales desde la interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, salvo respecto del plus de transporte y de ayuda de los que no responderá Fogasa dada su naturaleza extrasalarial. Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 65 Social-Suplicación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozará del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ... indique nº de juzgado... de ... indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación". Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de Graduado Social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53. El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PKA 2 PRODUCTIONS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3328

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170002589

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 240/2017 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ

ABOGADO: PABLO MÁRQUEZ RUBIO

DEMANDADO/S: JOSE ANTONIO CARRION TORRES y FOGASA

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 240/2017 seguidos a instancia de D. FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ frente a D. JOSE ANTONIO CARRION TORRES y el FOGASA se ha dictado sentencia el día 7-2-2019.

Se pone en conocimiento de D. JOSE ANTONIO CARRION TORRES que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a D. JOSE ANTONIO CARRION TORRES con CIF 75396816X, se expide el presente edicto para su publicación en el portal de la sede electrónica de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Sevilla a 8 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-2695



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170005789

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 531/2017Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

ABOGADO/A: JOSÉ LUIS LEÓN MARCOS

DEMANDADO/S: MERIURBA SL y FOGASA

## EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 531/2017 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MERIURBA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/02/19.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada MERIURBA SL, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado MERIURBA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-2818

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla (cítese al contestar)

NIG: 4109144S20170008994

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 825/2017 Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DEMANDANTE/S: JUAN MIGUEL JIMENEZ ALVAREZ y JOSE MARIA CRESPILO PEREZ

DEMANDADO/S: CONCENTRA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SA, FOGASA y DLM INSOLVIA SLP

## EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 825/2017 se ha acordado citar a DLM INSOLVIA SLP ( Administrador Unico GREGORIO DE LA MORENA SANZ) como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 19/09/19 a las 10:10 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:20 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, el decreto y providencia de fecha 21/02/19, así como decreto de 18/03/19 y dior y providencia de 10/04/19

Y para que sirva de notificación al demandado DLM INSOLVIA SLP ( Administrador Unico GREGORIO DE LA MORENA SANZ) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-2814

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del ARI-DC-02 «Naves de San Luis» del PGOU de 19 de julio de 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 111.1 del R.D. 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y 45.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución aprobatoria del proyecto de reparcelación, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto durante dicho plazo en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III, s/n, edificio 5 (horario de información al público: Consulta de expedientes de 9.00 a 13.30 horas de lunes a viernes; consulta técnica: Previa cita al teléfono 955476778), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la referida Ley 39/15.

Sevilla a 5 de junio de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

34W-4070

## AZNALCÁZAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de dominio público por puestos, barracas, casetas de feria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### «APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR LA OCUPACIÓN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE FERIAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O ATRACCIONES

Considerando el informe de Secretaría, así como el informe técnico-económico el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de dominio público por puestos, barracas, casetas de feria, espectáculos o atracciones ..., conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público por puestos, barracas, casetas de feria, ..., en los términos del anexo del presente acuerdo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento [www.aznalcazar.es](http://www.aznalcazar.es).

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

#### Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se establece en los siguientes epígrafes:

Concepto	Cuota
<b>ATRACCIONES Y OTRAS OCUPACIONES</b>	
Días de Feria Local y festividades, entendiéndose por estas también el día anterior y posterior (euro/m <sup>2</sup> /día)	
a) Turrón, heladerías y puestos de algodón (euro/m <sup>2</sup> /día)	1,78 €
b) Chocolatería y fritos (euro/m <sup>2</sup> /día)	2,37 €
c) Hamburguesas, perritos, bocatas y similares (euro/m <sup>2</sup> /día)	2,06 €
d) Otras ventas (euro/m <sup>2</sup> /día)	1,48 €
e) Caseta de sorteos, rifas y similares. Casetas de tiro, pelotas y similares. Casetas de pesca de patos y similares (euro/m <sup>2</sup> /día)	1,76 €
En día que no sean feria, festivos o asimilados, sobre las tarifas señaladas en el epígrafe 2.1 se hará una bonificación de	25%
<b>CASSETAS DE FERIA (MÓDULO)</b>	
<i>Casetas particulares</i> Conformada por varias personas físicas titulares, tengan o no una relación de parentesco, con igualdad de derechos y obligaciones. Deberán como mínimo solicitarla 5 personas en calidad de titulares, pertenecientes a distintas unidades familiares, tener una denominación común bajo la que soliciten la caseta	0,00 €/módulo 3,00 euro/m <sup>2</sup> / segundo y siguientes módulos
<i>Casetas públicas (comerciales)</i> Aquellas que persiguen un lucro económico, sean de entrada libre sin pagar, o restringido el acceso al pago de una entrada	3,00 euro/m <sup>2</sup> / primer módulo 5,00 euro/m <sup>2</sup> / segundo y siguientes módulos
<i>Casetas públicas (sin ánimo de lucro)</i> Aquellas que solicitadas por asociaciones sin ánimo de lucro, sean de entrada libre sin pagar, o restringido el acceso al pago de una entrada	0,00 €/módulo 3,00 euro/m <sup>2</sup> / segundo y siguientes módulos

2. Por lo que se refiere a las tasas en relación a las solicitudes de atracciones de feria y circo:

a) Los solicitantes deberán declarar, con su solicitud, el listado de tarifas de las carreras de la atracción. Si de la oportuna inspección que eventualmente se realice durante el disfrute de la utilización privativa o aprovechamiento especial, se detectan precios superiores a los declarados, se aplicará la tarifa que resulte de la inspección, con una penalización añadida del 50%.

b) La cuantía de la tasa será la siguiente:

— Carrera de la atracción superior a 1 € hasta 2 €: 1,20 €/m<sup>2</sup>/día.

Si las tarifas declaradas incluyen una rebaja de precios sobre las carreras del 50% el día del Corpus (Feria), igualmente se aplicará una bonificación total del 50% de la tasa sobre todo el periodo solicitado a los primeros 100 m<sup>2</sup> cuadrados; en el resto de metros cuadrados se aplicará una bonificación del 65%.

Esta bonificación no será de aplicación si de la oportuna inspección que eventualmente se realice durante el disfrute de la utilización privativa o aprovechamiento especial, se detecta que no se aplica la rebaja declarada, no será de aplicación la bonificación, y se incluirá una penalización añadida del 50%.

— Carrera de la atracción superior a 2 €: 3,00 €/m<sup>2</sup>/día.

Si las tarifas declaradas incluyen una rebaja de precios sobre las carreras del 50% el día del Corpus (Feria), igualmente se aplicará una bonificación total del 50% de la tasa sobre todo el periodo solicitado.

Esta bonificación no será de aplicación si de la oportuna inspección que eventualmente se realice durante el disfrute de la utilización privativa o aprovechamiento especial, se detecta que no se aplica la rebaja declarada, no será de aplicación la bonificación, y se incluirá una penalización añadida del 50%.

En todo caso, el listado de tarifas de las carreras debe permanecer en lugar visible de la atracción durante la feria.

3. Por lo que se refiere a los precios públicos, son los siguientes:

Concepto	Precio
Alquiler de toldo (5x4 m <sup>2</sup> ). Por unidad	16,00 €
Provisión de extintores. Por unidad	24,00 €
Enganche luz caseta de feria / otros (potencia máxima en caseta de feria 9,900 kW)	14,66 €/kW

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En Aznalcázar a 11 de junio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

34W-4200

## AZNALCÁZAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación-Ordenanza municipal reguladora de la Feria del término de Aznalcázar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR

Considerando el interés que supone para el municipio la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria del término de Aznalcázar.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora de Feria del término de Aznalcázar se acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria del término de Aznalcázar, en los términos remitidos en el presente acuerdo.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### ANEXO

#### Artículo 4. Forma de ocupación de los terrenos destinados a atracciones.

La ocupación de los terrenos del Ferial (excluidos los de la zona de las casetas) se realizará mediante adjudicación directa en los siguientes casos:

a) Circos y teatro.

b) Aparatos mecánicos infantiles que sus inequívocas características sean de la exclusiva utilización para niños; aparatos mecánicos de gran atracción; casetas y barracas de espectáculos, atracciones, exposiciones y venta en general; casetas de tiro y ejercicio de habilidad; rifas rápidas, tómbolas y apuestas; bares y churrerías a instalar en parcelas exclusivas dentro del recinto ferial; hamburgueserías, bodegones y puestos de degustación.

c) Ocupación de terrenos para pequeños puestos e instalaciones accesorias de otro principal, a instalar dentro de su propia parcela y por el adjudicatario.

Para ello, los interesados deberán presentar las correspondientes solicitudes, en plazo que finalizará un mes antes del miércoles de la semana de Feria, con indicación de la atracción que pretenden instalar. Las instancias podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas que señala el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a la disposición adicional primera del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, la solicitud de ocupación deberá acompañar el proyecto de instalación de la atracción o aparato mecánico, certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente y visado por su Colegio Profesional, y acreditación de la contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, el Área donde se integre la Delegación de Festejos, se reunirá para valorar y estudiar las solicitudes presentadas, excluyéndose aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Si el número de solicitudes fueran superior al de parcelas ofertadas por el Ayuntamiento o las atracciones fueran coincidentes, tendrán preferencia de asignación aquellas que se hayan instalado en el año precedente.

Con carácter supletorio a este criterio, se procederá a sorteo público, previo anuncio. El sorteo se realizará por cada grupo anteriormente señalado (a, b y c), asegurando la diversidad de atracciones a instalar en la feria, de modo que, todas las categorías anteriormente señaladas (circo, teatro, aparatos mecánicos infantiles, aparatos mecánicos de gran atracción, etc.) puedan estar instaladas, en caso de ser presentadas las instancias correspondientes.

En el sorteo se fijará hasta un máximo de cinco suplentes por grupo que podrán ser adjudicatarios siempre que los adjudicatarios con licencia no satisfagan la correspondiente tasa en el plazo previsto o renuncien a su adjudicación. Estos suplentes quedarán por el orden que resulte del sorteo.

Una vez concedida la licencia, los adjudicatarios deberán abonar las tasas correspondientes con al menos cinco días naturales de antelación al miércoles de Feria. Si pasado el plazo no se hubiese hecho efectivo el abono de las referidas tasas, se entenderá que se renuncia a la ocupación de la parcela concedida.

Artículo 11. *Horario de casetas y atracciones.*

A las 6.30 de la mañana, como máximo, se procederá al apagado de la música de las casetas y atracciones. No obstante, el horario podrá ser modificado por la Alcaldía, oído previamente la Junta Local de Seguridad y a través de bando municipal. La Policía Local o cuerpo de seguridad correspondiente velará por el cumplimiento de esta norma.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aznalcázar a 11 de junio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

34W-4199

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>).

En Castilleja del Campo a 11 de junio de 2019.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

34W-4201

#### ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde en funciones de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Federación Ecologistas en Acción de Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo a este Excmo. Ayuntamiento «contra la Resolución n.º 2018/4331 dictada en fecha 26 de diciembre de 2018, por la que se desestiman las alegaciones presentadas durante los periodos de exposición pública concedidos en el trámite ambiental y se concede calificación ambiental favorable para la actividad consistente en ampliación de tanatorio con instalación de horno crematorio a instalar en Camino del Valle s/n, Écija, Referencia catastral n.º 41039A059003830001ZI, cuyo titular es la sociedad Tanatorio de Ecija S.L.» sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Sevilla, relativo al Procedimiento Ordinario 80/2019, Negociado 2.

Éste edicto se inserta en los siguientes medios de difusión: «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico y tablón de anuncios municipales, a los efectos de que cualquier interesado pueda comparecer y personarse en legal forma ante dicha Sala en el recurso en cuestión y en el plazo de 9 días (a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia), mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y de no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 3 de junio de 2019.—El Alcalde en funciones, David Javier García Ostos.

15W-4128

## LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Sr. Alcalde con fecha 7 de junio de 2019, mediante Decreto de Alcaldía número 2019/1962, dicto resolución de la Alcaldía que literalmente dice lo siguiente:

*Resolución de alcaldía*

Visto que mediante decreto de alcaldía núm. 822/2015 de fecha 18 de junio de 2015, se confirió, delegación a doña Ángela Hernández Cepeda para la dirección interna y gestión de las Áreas de Bienestar Social, igualdad, tercera edad e infancia sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; reservándose, no obstante, esta Alcaldía la posibilidad de avocar en cualquier momento las competencias delegadas.

Dado que con fecha 4 de junio de 2019 se presenta por parte de doña Ángela Hernández Cepeda, renuncia a seguir desempeñando la delegación conferida a partir del próximo día 10 de junio por incompatibilidad con el puesto de Asesora jurídica para el programa de intervención en zonas desfavorecidas en el Ayuntamiento de Sevilla; en uso de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico y en particular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decreto:

Primero. Avocar a partir del día 10 de junio de 2019, las competencias delegadas para la dirección interna y gestión de las Áreas de Bienestar Social, igualdad, tercera edad e infancia a doña Ángela Hernández Cepeda, con objeto de asumirlas desde la Alcaldía en tanto se constituya la nueva Corporación.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a la Concejala afectada, considerándose aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en funciones, a fecha de firma electrónica.»

En Lora del Río a 12 de junio de 2019.—El Alcalde en funciones, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-4244

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 5.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

«Primero.—Acordar la formulación de una modificación puntual de las NNSS al objeto de completar la regulación establecida para la implantación de salas de juego y apuestas en el municipio.

Segundo.—Acordar la suspensión por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a estas actividades en el casco urbano y demás suelo de uso global residencial.

Tercero.—Publicar los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipales.

Cuarto.—Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor a 12 de junio de 2019.—El Alcalde en funciones, Juan Manuel López Domínguez.

34W-4233

## MARCHENA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2019, adoptó acuerdo sobre la cuarta aprobación provisional de la modificación puntual núm. 30 del PGOU, adaptación parcial a la LOUA «Área de servicio El Jardal» para la reclasificación de 18.499 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable a urbano no consolidado, de conformidad con el artículo 43 1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Marchena a 11 de junio de 2019.—La Secretaria, María Carmen Simón Nicolás.

34W-4194

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución número 565/2019, de fecha 11 de junio de 2019, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de mayo de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 11 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-4212

---

#### OSUNA

Dña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal, los Padrones relativos al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rustica y características especiales (BICES), para el ejercicio 2019, quedan expuestos al público en dicho departamento, durante el plazo de quince días, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 27 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-3817

---

#### EL PEDROSO

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2019, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación promovido por Carmar Iniciativas, S.L. para la implantación de una casa de alojamiento turístico rural en la finca de «La Algamasilla» sita en Pol. 04, parcela 61 de este término municipal.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

A. Estudio y aprobación, si procede, del proyecto de actuación promovido por Carmar Iniciativas S.L. Para la implantación de una casa de alojamiento turístico rural en la finca «La Algamasilla» de este termino municipal

Visto que con fecha 21 de abril de 2017 se presentó por Carmar Iniciativas S.L. solicitud para la aprobación del proyecto de actuación para la para la implantación de una casa de alojamiento turístico rural en la finca «La Algamasilla», polígono 04, Parcela 61 de este término municipal.

Visto que con fecha 28 de agosto de 2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2017, se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho proyecto de actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, así como informes de los organismos implicados, todos ellos favorables.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 1 de abril de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, ocho concejales de los once que la componen, adopta el siguiente acuerdo.

*Primero.* Aprobar el proyecto de actuación presentado por Carmar Iniciativas S.L. para la aprobación del proyecto de actuación para la para la implantación de una casa de alojamiento turístico rural en la finca «La Algamasilla», polígono 04, Parcela 61 de este término municipal.

*Segundo.* El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% del valor de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

*Tercero.* La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

*Cuarto.* Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Quinto.* Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos».

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general y publico conocimiento.

En El Pedroso a 3 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-3993

---

#### TOCINA

El Sr. Alcalde-Presidente en funciones ha adoptado la siguiente resolución.

*Resolución Matrimonio Civil.*

De conformidad con el art. 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 15 de junio de 2019, entre don Kilian Ruiz Fernández y doña Rocío Durán Sánchez, en la persona de la Sra. Concejala, doña Rosa Iglesias Jabato.

Segundo. Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero. Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Sra. Concejala, doña Rosa Iglesias Jabato, y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo ordena y firma.

En Tocina a 10 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente en funciones, Francisco José Calvo Pozo. De lo que doy fe: el Vice-secretario-Interventor, José Alfredo Guerrero Lozano.

36W-4250

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de abril de 2019, se aprobó la suscripción, a efectos de su tramitación, del Convenio Urbanístico de Gestión, cuyo objeto es la colaboración entre este Ayuntamiento y don Juan Francisco Iturri Franco, en nombre y representación de la empresa Iturri, S.A., con C.I.F. A-41050113, para la implantación del Centro de Distribución Logística en suelo no urbanizable de este municipio, considerada de interés público para el municipio, afectando al inmueble de referencia catastral 1616709TG5211N0001WZ de 38.033,00 m<sup>2</sup> e inmueble de referencia catastral 41095A008000660000AM de 80.115,00 m<sup>2</sup>, lo que supone un ámbito de actuación de 118.148,00 m<sup>2</sup>, finca registral 22309, conforme a los artículos 95 y 39 de la Ley 7/2202, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyos datos son:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Ámbito: Terrenos de su propiedad configurados por las parcelas catastrales, (inmuebles de referencias catastrales 1616709TG5211N0001AM de 38.033,00 m<sup>2</sup> 41095A008000660000AM de 80.115,00 m<sup>2</sup>, lo que supone un ámbito de actuación de 118.148,00 m<sup>2</sup>, finca registral 22309.
- Objeto: El objeto de la presente propuesta de convenio es promover la implantación de un Centro de Distribución Logística.

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en el art. 95 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. El expediente se encuentra de manifiesto en el Área de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 13:30 h. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento [www.utrera.org](http://www.utrera.org).

En Utrera a 9 de mayo de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-3396-P

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2019, sobre el presente expediente de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

##### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
155	619.04	Pavimentación y señalización de viales	49.377,76
165	619.05	Iluminación de entrada al municipio	73.563,88

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	RTGG	122.941,64

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 10 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-4241

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valencina de la Concepción a 7 de junio de 2019.—El Alcalde en funciones, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-4196

## EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Hace saber: Que una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado mediante resolución núm. 95/2019, de 28 de enero, para cubrir en propiedad una plaza de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 36, de 13 de febrero de 2019, habiéndose publicado asimismo un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 74, de 17 de abril de 2019 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 105, de 2 de mayo de 2019 y

Vistas tanto las instancias como la documentación presentada por las personas que han solicitado ser admitidas en dicho proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases que rigen la citada convocatoria.

Esta Alcaldía-Presidenta en funciones ha dictado Resolución núm. 869/2019, de 11 de junio, por la que se aprueba provisionalmente la siguiente lista de admitidos/as y excluidos/as:

Personas admitidas:

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Aguilar García, David	28782936T
Albañil Millán, Álvaro	28795240E
Aranda Paniagua, Ángel	48986775H
Barrios Ojeda, Rafael Antonio	47203840C
Benito Sánchez, Felipe Manuel de	77816151R
Bocanegra Rodríguez, Juan Jesús	48982025Y
Delgado Huerta, Antonio	30244558H
Fernández López, Carlos	34078603D
Fernández Vera, Israel	28906197G
Galván Ramírez, José Fernando	47343093P
García Caballero, Javier	47009425R
García Piña, Olga	15407557H
Garrido Delgado, José Manuel	45808163Y
Guerra García, Luis Antonio	49129432Y
Gutiérrez Sánchez, Manuel José	30223587T
López Rico, José David	14326148T
Martín Hidalgo, Antonio Manuel	17473424W
Meléndez Núñez, Juan Manuel	30268299T
Montoya González, Francisco Javier	77535400P
Morilla Ruiz, Elena	29504153Y
Palomo De La Cruz, Ezequiel	28795235V
Pavón Bejarano, Rafael	29495067M
Piña Martínez, Alfonso	17477178F



<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Pérez Navarro, Iván	30223293M
Pradas Tirado, Andrés	15455696H
Reche Caballero, Juan	28936559Y
Rodríguez Sáncheznoriega, José Manuel	47425302S
Román Aguilar, Juan Alberto	30251798J
Sánchez Reche, Ana Belén	14329872K
Sánchez Vidal, José Joaquín	77817750X
Soriano Santos, Cristian	49063613J
Tardío Contero, Elias Atonio	31736027Y
Tirado Ramos, Daniel	28849590T

## Personas excluidas:

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa exclusión</i>
Caño Casado, Daniel	75817784D	No acreditar cumplir con el siguiente requisito señalado en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen, para la exención del pago dicha Tasa: — Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
García Martín, Cristina	28768889Y	No acreditar cumplir con el siguiente requisito señalado en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen, para la exención del pago dicha Tasa: — Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
Jiménez Moreno, Isidro	28834360L	No acreditar cumplir con el siguiente requisito señalado en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen, para la exención del pago dicha Tasa: — Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
Montero Aido, María Jesús	48961689W	No acreditar cumplir con los siguientes requisitos señalados en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen, para la exención del pago dicha Tasa: — No haber rechazado –en el plazo de un mes anterior a la convocatoria– oferta de empleo. — No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. — Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
Morcillo Frías, José Miguel	30268115T	No acreditar cumplir con los siguientes requisitos señalados en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen, para la exención del pago dicha Tasa: — No haber rechazado –en el plazo de un mes anterior a la convocatoria– oferta de empleo. — No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. — Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
Moreno Moreno, Alfredo	30260594T	No acreditar cumplir con los siguientes requisitos señalados en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen, para la exención del pago dicha Tasa: — No haber rechazado –en el plazo de un mes anterior a la convocatoria– oferta de empleo. — No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. — Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Nombre	DNI	Causa exclusión
Muñoz Reina, Vidal	14618094F	No acreditar cumplir con el siguiente requisito señalado en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen, para la exención del pago dicha Tasa: - Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
Pozo Negrón, Francisco	28834866L	No haber satisfecho los derechos de examen ni acreditar que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen, para la exención del pago dicha Tasa.
Rubio de Oliva, Francisco de Borja	47394218G	No haber satisfecho los derechos de examen ni acreditar que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen, para la exención del pago dicha Tasa.
Valle Sánchez, José Manuel	5370070A	No acreditar cumplir con los siguientes requisitos señalados en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen, para la exención del pago dicha Tasa: — No haber rechazado –en el plazo anterior a un mes desde la convocatoria– oferta de empleo. — No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. — Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
Vera Muñoz, Sergio	28849346D	No acreditar cumplir con los siguientes requisitos señalados en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen, para la exención del pago dicha Tasa: — No haber rechazado –en el plazo anterior a un mes desde la convocatoria– oferta de empleo. — No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. — Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los/as aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles para que puedan subsanar defectos y presentar reclamaciones.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o no presentaran reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Por último se hace saber que la lista anteriormente transcrita se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la sede electrónica de esta corporación: <https://sede.elvisodelalcor.es>.

En El Viso del Alcor a 12 de junio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Anabel Burgos Jiménez.

36W-4248

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)